

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY 8392

Art. 1º -- Desafectase de su destino originario la frac--
ción de tierra fiscal con la edificación sobre
ella erigida designada catastralmente como: Circunscrip--
ción I, Sección B, Manzana 102, Parcela 3a. del Partido de -
Roque Pérez, con una superficie de 322,95 m2. aproximadamen--
te en la que más o menos sería de las operaciones de mensu--
ra a efectuarse oportunamente, con la situación, dimensiones
y linderos que se consignan en el plano aprobado con caracte--
rísticas 91-6-55.

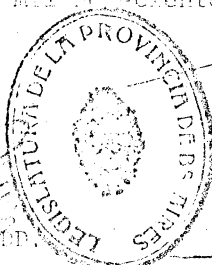
ARTICULO 2º. -- Dónase a la Confederación General del Trabajo
de la República Argentina, el inmueble a que
se refiere el artículo 1º, para funcionamiento de la Subdele--
gación Roque Pérez, ubicada en la localidad de Roque Pérez, --
partido del mismo nombre.

ARTICULO 3º. -- El bien a que se refiere el artículo anterior,
no podrá ser afectado por ningún acto de dispo--
sición, sino por autorización expresa conferida por Ley. Así
mismo no podrá dársele otro destino que el fijado en dicho
artículo, en cuyo caso, la donación quedará revocada y el Po--
der Ejecutivo promoverá las acciones judiciales pertinentes
a efectos de retrotraer el dominio a la provincia de Buenos
Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho
a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introduci--
das.

ARTICULO 4º. -- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Le--
gislatura de la Provincia de Buenos Aires, en
la ciudad de La Plata, a tres días del mes de
abril de mil novecientos sesenta y cinco.

[Signature]



[Signature]

[Signature]

Secretario de la C. de D.D.

Secretario del H. Senado.